ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2699/25

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UN ALGUACIL CON CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA)

Mediante Decreto Nº 2025/1608, de fecha 22 de diciembre 2025, la Concejal de Personal y Régimen Interior ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE ALCADIA

A la vista de la jubilación de uno de los alguaciles que forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, existe la necesidad de contratar personal hasta que se convoque y se ocupe la plaza.

Visto el informe de Intervención nº 0446-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025.

Visto el informe de Secretaría nº 0045-2025 de fecha 22 de diciembre de 2025.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas mediante Decreto número 422/2023 y de fecha 23 de junio de 2023 y de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 958/2023, de 12 de julio de 2023, recurso 7815/2020

DISPONGO

PRIMERO.- Se convoca proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal a la persona que va a desempeñar las tareas propias de alguacil.

Tipo de contrato: Contrato por circunstancia de la producción.

Duración: Tres meses.

Jornada: A jornada completa de 40 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

Salario: El salario percibido por la persona sustituida.

Funciones:

Es responsable de la apertura y cierre de puertas y ventanas de edificios e instalaciones públicas; de su vigilancia y custodia, controlando el acceso de personas a los mismos; de

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

su mantenimiento, realizando tareas sencillas de electricidad, carpintería, fontanería, etc., para cuyo desempeño no se requiera la presencia de un profesional especializado.

Traslada y reparte instrumentos, materiales, documentación y paquetería diversa (tanto internamente como externamente); realiza notificaciones; encargos relacionados con el servicio (recoge medicinas en los anejos), dentro y fuera de las dependencias donde se encuentre asignado; prepara las salas e instalaciones para su uso colaborando en la distribución del mobiliario; maneja la maquinaria de la calefacción y el aire acondicionado; etc.

Además de las anteriores, lleva a cabo tareas de confección y montaje de exposiciones, escenarios, belén navideño, carrozas, decoración de calles, eventos, festivales, etc.; recoge, carga, traslada y descarga materiales, útiles y herramientas, etc.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73-2 del TREBEP.

Nº candidatos solicitados por puesto: 10

SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen dicho proceso selectivo y que son las siguientes:

Primera: Serán requisitos imprescindibles para participar en las pruebas selectivas, además de los que sean de aplicación conforme a la normativa vigente los siguientes:

1.- Estar desempleado y estar inscritos en la Oficina de Empleo no ocupados, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente solicitud al ECYL, para que haga la correspondiente preselección de candidatos.

2.- Estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Segunda.- El proceso selectivo se realizará mediante concurso en el que se valorarán con la cuantía que se indica los parámetros o criterios siguientes:

1. Grado de interés en el puesto de trabajo valorado por el Tribunal (0 a 3 puntos).
2. Experiencia en este puesto de trabajo en empresas públicas o privadas (0,1 puntos por mes/trabajado Máximo 2 puntos). **(No se valorará si no se aporta vida laboral).**
3. Curso de prevención de riesgos laborales (1 punto).
4. Cursos de formación relacionados con el puesto: **(No se valorará si no se aporta título oficial).**

- Cursos de hasta 15 h lectivas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 16 h. hasta 40 h. lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 h. hasta 100 h. lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de más de 101 h. lectivas: 0,80 puntos por curso

5. Disponibilidad (hasta 2 puntos).

6. Conocimiento del ámbito o disciplina en el que se va a desarrollar las funciones objeto del contrato (hasta 3 puntos).

En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios a tener en cuenta para la disolución del mismo los que se relacionan a continuación, por el siguiente orden:

- Experiencia profesional en el puesto objeto de cobertura en el sector público o privado acreditada necesariamente mediante la vida laboral.

- Antigüedad como demandante de empleo.

En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Tercera: Nombrar a los siguientes funcionarios como miembros del tribunal de selección de Conserje:

1. Presidente: D. José Mª Jiménez Pérez.

2. Vocales:

Dª. Esther Moreno Tarancón.

D. Abraham Hernández Gómez

Dª. María Dolores López Jara

3. Secretaria: Dª. Rosa Inés Jiménez Pérez

Cuarta: Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador el próximo día 22 de enero de 2026, a las 9.30 h, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad.

Quinta:

5.1.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en los lugares previstos en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de quienes hayan sido seleccionados, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación obtenida.

5.2.- Dicha relación tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas.

5.3.- Quienes hayan realizado el proceso selectivo dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la relación de los aspirantes aprobados, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la relación de personas seleccionadas.

5.4.- Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía las relaciones de personas participantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV.1.1.1958

nombramiento como personal laboral temporal, con expresión de su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI y las puntuaciones obtenidas en las pruebas. Estas relaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.5.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al señalado en la oferta de empleo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.-. Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución de la Concejal Delegada de Personal bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubieran participado en aquel.

Dicha bolsa será utilizada en el caso de que por cualquier circunstancia la persona que hubiera sido seleccionada por haber obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo deje de desarrollar las prestaciones del contrato de trabajo celebrado con aquella.

Arenas de San Pedro, 24 de diciembre de 2025.

La Concejal de Personal y Régimen Interior, *Marina Susana Coria García*.